

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 3189

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICADO: 760014003009-2021-00869-00
ACCIONANTE: GLADYS CHAUX MERCADO C.C. 38.941.583
 DILSON TORRES C.C. 16.537.973
 JUAN CARLOS MOSQUERA C.C. 1.077.427.113
ACCIONADOS: JOSÉ ABDUL PEREZ CORTES
 INSPECCION DE POLICIA 13-1 DEL BARRIO EL
 DIAMANTE
 CONSTRUCTORA COSENSA SAS
VINCULADOS: VARIOS

Revisado el contenido de la acción de tutela de la referencia considera este despacho que cumple con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, por lo que, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional instaurada por **GLADYS CHAUX MERCADO DILSON TORRES JUAN CARLOS MOSQUERA** en contra de **JOSÉ ABDUL PÉREZ CORTES, INSPECCION DE POLICIA 13-1 DEL BARRIO EL DIAMANTE Y LA CONSTRUCTORA COSENSA SAS**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI DE CALI, LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CALI, SECRETARÍA DE CATASTRO DE CALI, PLANEACION MUNICIPAL DE CALI, SECRETARÍA DE VIVIENDA DE CALI, UNIDAD ESPECIAL DE BIENES Y SERVICIOS, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI, EMISORA RADIO MUSICAL LTDA, LA VOZ DEL VALLE LTDA AHORA PROG SAS, CADENA RADIAL TODELAR, RMUS SAS, ROMULO SALAZAR MARTINEZ, ABOGADOS B&G BORRERO Y GARCÍA, DIEGO FERNÁNDEZ BERMÚDEZ, MINISTERIO DE VIVIENDA, por el interés legítimo que puede tener en resultado de esta acción de tutela.

TERCERO: Conceder un término de **DOS (2) DÍAS** contado a partir de la notificación de esta providencia a la entidad accionada para que se manifieste sobre los hechos y pretensiones de la presente tutela.

Para efectos del envío de la respuesta a la presente acción de tutela, debe remitirse al correo electrónico j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: REQUERIR a la parte accionante que en el término de un día, contado a partir de la notificación de esta providencia:

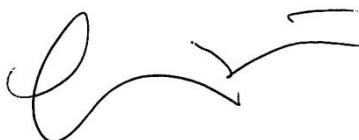
- Arribe el documento a través del cual se advierta que son propietarios del inmueble ubicado en la carrera 28F No. 4091 de Cali identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-33033 o 370-300303.

QUINTO: REQUERIR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI – INSPECCION DE POLICIA URBANA CATEGORÍA ESPECIAL DEL DIAMANTE que junto con la contestación a la presente tutela, allegue:

- Copia del proceso de perturbación a la posesión adelantados por LA CONSTRUCTORA COSENZA SAS Y PROG SAS en contra de GLADYS CHAXU MERCADO Y DEMAS INDETERMINADOS.
- Copia del proceso de comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles adelantado por PROG SAS y RMUS SAS en contra GLADYS CHAUX MERCADO.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes del presente trámite. Ofíciase adjuntando copia del escrito de tutela, sus anexos y de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS
Juez

